



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Gaceta Municipal

**FEBRERO 2022
EXTRA**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 4 de febrero de 2022

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia
y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y
Nomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados
y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad
y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a
Grupos Vulnerables

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

**DICTAMEN CDAC/DICT/002/2022 CONVOCATORIA
PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES Y DE
POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en la sesión ordinaria de Cabildo de fecha tres de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 fracciones I Y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de toda la ciudadanía de votar y ser votada en los procesos de elección popular y nombrada para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la Ley.

2.- Que el artículo 36 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación de la ciudadanía de ejercer su derecho al voto.

3.- Que el artículo 24 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca consagra el derecho de la ciudadanía de votar y ser votada en los procesos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión.

4.- Que el artículo 43 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca consagra como atribución del Ayuntamiento convocar a elecciones de sus Autoridades Auxiliares, respetando en su caso las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades.

5.- Que el artículo 79 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establecen que, dentro de los cuarenta días siguientes a la toma de posesión del Ayuntamiento, este lanzará la convocatoria para la elección de los Agentes Municipales y de Policía; y señala como fecha límite el quince de marzo. Así mismo que las autoridades auxiliares del Ayuntamiento entran en funciones al día siguiente de su elección.

6.- Que el artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su fracción XVIII establece, que son atribuciones del Honorable Ayuntamiento; convocar a elecciones de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, respetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres, prácticas democráticas de las propias localidades, en los términos previstos por el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

7.- Que el artículo 54 fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece; que el Presidente Municipal Constitucional es el representante político del Municipio y responsable directo de la Administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Honorable Ayuntamiento, con la atribución y obligación de expedir de manera inmediata los nombramientos de los agentes municipales y de policía, una vez obtenido el resultado de la elección.

8.- Que el artículo 83, fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece; que corresponde a la Comisión de Agencias y Colonias, proponer al Honorable Ayuntamiento la convocatoria sobre el proceso de elección de Autoridades Auxiliares en las Agencias Municipales y de Policía; así como vigilar y dictaminar sobre el mismo.

9.-Que el artículo 144 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que la Secretaría de Gobierno deberá buscar el consenso político y social que permita generar condiciones adecuadas para la gobernabilidad y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:



I.- Auxiliar al Presidente Municipal, en la conducción de la Política interior del Municipio;
(...)

XIV.- Organizar y vigilar el desarrollo de la elección de Agentes Municipales y de Policía.
(...)

10.- Que el artículo 149 fracciones III y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece la atribución de la Dirección de Agencias y Colonias:
(...)

III.- Expedir la Convocatoria para la integración o renovación de las Agencias Municipales y de Policía;

IV.- Organizar y vigilar el desarrollo de la elección de Agentes Municipales y de Policía, y de los Comités de Vida Vecinal, respetando las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades.

11.- Que el artículo 101 fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que son Autoridades Municipales Auxiliares:

- I.- Agentes Municipales
- II.- Agentes de Policía.

12.- Que el artículo 103 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, dispone que los Agentes Municipales y de Policía durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos a juicio del Honorable Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa grave que se calificará por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, llamándose en su caso a quienes acrediten ser suplentes, y en ausencia de estos, el Honorable Ayuntamiento designará a los sustitutos en los términos que disponga la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables.

13. Que en sesión de cabildo del pasado 27 de enero se reformaron los artículos 49 fracción XVIII, 83 fracción I, 144 fracción XIV y 149 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024.

Dicha reforma, reconoce que la elección de autoridades auxiliares del Ayuntamiento deberá respetar en todo momento el principio de paridad de género en su conformación.

Para ello, el artículo 83 establece el mecanismo por el que habrá de garantizarse dicho principio de la siguiente manera:

ARTÍCULO 83.- Le corresponde a la Comisión de Agencias y Colonias proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar los programas municipales que se implementen para todas las agencias, colonias, barrios, fraccionamientos y unidades habitacionales, así como promover la participación ordenada y solidaria de la sociedad, mediante instrumentos legales y de concertación dentro de la circunscripción municipal.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer la convocatoria sobre el proceso de elección de Autoridades Auxiliares en las Agencias Municipales y de Policía; así como vigilar y dictaminar sobre el mismo, garantizando en todo momento el principio de paridad de género en su conformación y en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades.

Para el caso de las Agencias Municipales y de Policía de San Martín Mexicapam de Cárdenas, Santa Rosa Panzacola, Pueblo Nuevo, San Juan Chapultepec, Dolores, Cinco Señores y Candiani que no se rigen por usos y costumbres para la elección de sus autoridades auxiliares, la paridad de género se garantizará de conformidad con las siguientes bases:

- a) Por cada Agencia Municipal y de Policía se obtendrá el número de votos totales de la elección inmediata anterior. Dicha información oficial será proporcionada por la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias
- b) Se elaborará una lista de Agencias de acuerdo con su votación obtenida de manera descendente, es decir, empezando por la de mayor votación

y así sucesivamente hasta llegar a la Agencia con menor votación obtenida.

- c) En la Agencia que ocupe la primera posición de la lista, deberán postularse única y exclusivamente fórmulas integradas por mujeres (propietaria y suplente), alternándose con fórmulas integradas única y exclusivamente por hombres (propietario y suplente) y así hasta agotar la lista.
- d) Para el proceso de elección inmediato siguiente dicha alternancia se realizará de forma invertida, es decir, en la Agencia que ocupe la primera posición de la lista, deberán postularse única y exclusivamente fórmulas integradas por hombres (propietario y suplente) y así sucesivamente en cada proceso de elección.

14. Que para efectos de los incisos a) y b), de la fracción primera, del artículo 183 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias mediante oficio SG/DAByC/20/2022 hizo de conocimiento los siguientes resultados generales del proceso electivo de autoridades auxiliares del año 2019:

NÚM	AGENCIA	RESULTADO
1	CANDIANI	1285
2	CINCO SEÑORES	1268
3	SANTA ROSA PANZACOLA	6020
4	SAN MARTÍN MEXICAPAM DE CÁRDENAS	7054
5	PUEBLO NUEVO	3530
6	SAN JUAN CHAPULTEPEC	2168
7	DOLORES	1428

15. Que el artículo segundo transitorio de la reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, aprobada con fecha 27 de enero de 2022, establece que la Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares correspondiente al ejercicio 2022 deberá

garantizar el principio de paridad de género en términos de dicha reforma.

DE LA FORMA DE ELECCIÓN

I. En los casos de las Agencias Municipales y de Policía de Pueblo Nuevo, Santa Rosa Panzacola, San Martín Mexicapam de Cárdenas, San Juan Chapultepec, Candiani, Cinco Señores y Dolores, la elección se realizará a través del voto libre y secreto de las ciudadanas y ciudadanos de los asentamientos humanos localizados dentro de la demarcación territorial de las agencias en los lugares designados previamente por acuerdo de la Comisión de Agencias y Colonias y la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias.

En las Agencias Municipales y de Policía mencionadas en el párrafo anterior que no se rigen por usos y costumbres, con fundamento en los artículos 49 fracción XVIII, 83 fracción I, 144 fracción XIV y 149 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y el considerando 14 de la presente convocatoria, se realizarán postulaciones única y exclusivamente integradas por mujeres (propietaria y suplente) y hombres (propietario y suplente) de la siguiente manera:

AGENCIAS MUNICIPALES Y DE POLICÍA	VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO 2019-2021 EN ORDEN DESCENDENTE	POSTULACIÓN DE FÓRMULAS EXCLUSIVAS (PROPIETARIAS (OS) Y SUPLENTE(S))
SAN MARTÍN MEXICAPAM DE CÁRDENAS	7054	MUJERES
SANTA ROSA PANZACOLA	6020	HOMBRES
PUEBLO NUEVO	3530	MUJERES
SAN JUAN CHAPULTEPEC	2168	HOMBRES
DOLORES	1428	MUJERES
CANDIANI	1285	HOMBRES
CINCO SEÑORES	1268	MUJERES

II. - Las solicitudes de registro serán entregadas de manera personal por los aspirantes, acompañando la documentación que se especifica en las bases séptima y octava de la presente Convocatoria.

El personal de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, verificarán que en cada solicitud exista correspondencia entre la Agencia Municipal y de Policía y la fórmula exclusiva asignada a cada una de ellas (mujer/hombre) en el considerando sexto de la presente convocatoria y posteriormente acusarán la recepción anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexada. El acuse de recibo no representa calificación sobre la idoneidad de la documentación que se presente.

III. - De conformidad con los artículos 49 fracción XVIII, 83 fracción I, 144 fracción XIV y 149 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, todos los fallos definitivos que se emitan deberán corresponder a la fórmula exclusiva (mujer/hombre) asignada a cada una de las Agencias en términos del considerando sexto de la presente convocatoria.

IV. - La Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, celebrará el cómputo de la jornada electiva de manera ininterrumpida, en presencia de los representantes de las y los candidatos presentes. Al finalizar los trabajos del cómputo se deberá informar de sus resultados en forma inmediata a la Comisión de Agencias y Colonias.

Por lo anteriormente fundado y motivado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Comisión de Agencias y Colonias a través de la Secretaría de Gobierno y Dirección de Agencias, Barrios y Colonias del Municipio de Oaxaca de Juárez:

CONVOCA

A todas las ciudadanas y todos los ciudadanos de las Agencias Municipales y de Policía pertenecientes al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a participar en el proceso democrático de elección de los Agentes

Municipales y de Policía, a celebrarse el día **seis y trece de marzo del año dos mil veintidós**, el cual se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

BASES DEL INICIO DEL PROCESO DE ELECCIÓN

PRIMERA. - Los actos formales del proceso democrático de elección de los Agentes Municipales y de Policía se iniciarán a partir de la publicación de la presente convocatoria, y concluirá con la expedición de la constancia de mayoría a la candidata o candidato que haya obtenido el mayor número de votos en la jornada electiva.

DE LA INSTANCIA RESPONSABLE DE CONducIR Y VALIDAR EL PROCESO DE ELECCIÓN.

SEGUNDA.- La Comisión de Agencias y Colonias vigilará y dictaminará sobre los actos previos al día de la jornada electoral tales como la publicación de la convocatoria y la inscripción de las precandidatas y precandidatos; dictaminando sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de registro de las y los mismos y para tales efectos tendrá en lo conducente y en ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que le confiere el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, apegándose siempre a los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia, respetando siempre el principio de paridad de género.

TERCERA. - La Secretaría de Gobierno es la instancia responsable de organizar, dirigir y vigilar el proceso de elección de las Autoridades Auxiliares y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que le confiere el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, apegándose siempre a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia, respetando siempre el principio de paridad de género.

CUARTA.- La Dirección de Agencias, Barrios y Colonias es la instancia responsable de organizar y vigilar el desarrollo de la elección de las Autoridades Auxiliares y para tales efectos tendrá en lo conducente y en ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que le confiere el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, apegándose siempre a los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia, respetando siempre el principio de paridad de género.

DE LA FORMA DE ELECCIÓN

QUINTA. - En los casos de las Agencias Municipales y de Policía de Trinidad de Viguera, Montoya, San Luis Beltrán, Donají y Guadalupe Victoria, que se rigen por tradiciones y prácticas democráticas de sus propias localidades, la Asamblea Comunitaria de Elección se sujetará a los principios consuetudinarios, que rige cada agencia; velando siempre por el sano ejercicio de la asamblea, con la participación de las ciudadanas y los ciudadanos respetando siempre el principio de paridad de género.

SEXTA. - En los casos de las Agencias Municipales y de Policía de Pueblo Nuevo, Santa Rosa Panzacola, San Martín Mexicapam de Cárdenas, San Juan Chapultepec, Candiani, Cinco Señores y Dolores, la elección se realizará a través del voto libre y secreto de las ciudadanas y ciudadanos de los asentamientos humanos localizados dentro de la demarcación territorial de las agencias; en los lugares designados previamente por acuerdo de la Comisión de Agencias y Colonias y la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias.

En las Agencias Municipales y de Policía mencionadas en el párrafo anterior que no se rigen por usos y costumbres, con base en los artículos 49 fracción XVIII, 83 fracción I, 144 fracción XIV y 149 fracción IV, reformados del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante el acuerdo de cabildo de fecha 27 de enero del presente año, con la finalidad de garantizar la participación de las mujeres como candidatas a cargos de elección en el presente proceso electoral, tomando en cuenta el criterio de

mayor participación y votos emitidos en la última elección de Agentes Municipales y de Policía, es decir en la elección del año 2019, conforme al artículo 83 fracción I reformado que a la letra dice: "artículo 83.- Le corresponde a la Comisión de Agencias y Colonias ... y tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Proponer la convocatoria sobre el proceso de elección de autoridades auxiliares en las Agencias Municipales y de Policía; así como vigilar y dictaminar sobre el mismo, garantizando en todo el principio de paridad de género en su conformación y en su caso las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades. Para el caso de las Agencias Municipales y de Policía de San Martín Mexicapam de Cárdenas, Santa Rosa Panzacola, Pueblo Nuevo, San Juan Chapultepec, Dolores, Candiani y Cinco Señores, que no se rigen por el sistema de usos y costumbres para la elección de autoridades auxiliares, la paridad de género se garantizará de conformidad con las siguientes Bases:

- a). - Por cada Agencia Municipal y de Policía se obtendrá el número de votos totales de la elección inmediata anterior.
- b). - Se elaborará una lista de agencias de acuerdo con su votación obtenida de manera descendente, es decir, empezando por la de mayor votación y así sucesivamente hasta llegar a la agencia de menor votación obtenida.
- C). - En la agencia que ocupe la primera posición de la lista, deberán postularse única y exclusivamente fórmulas integradas por mujeres (propietaria y suplente), alternándose con fórmulas únicas y exclusivamente por hombres (propietario y suplente) y así hasta agotar la lista.
- D). - Para el proceso de elección inmediato siguiente, dicha alternancia se realizará de forma invertida, es decir, en la agencia que ocupe la primera posición de la lista, deberán postularse única y exclusivamente fórmulas integradas por hombres (propietario y suplente), y así sucesivamente en cada proceso electoral..."

Derivado de lo anterior, se obtiene que, por principio de paridad de género previsto y elevado a rango Constitucional, se establece que las fórmulas a participar para los cargos

de Agentes Municipales y de Policía, serán por género de la siguiente forma:

AGENCIA	VOTACIÓN OBTENIDA 2019-2021 EN ORDEN DESCENDENTE.	ACCIÓN AFIRMATIVA 2022-2024, FÓRMULAS EXCLUSIVAS.
SAN MARTIN MEXICAPAM DE CARDENAS.	7054	MUJERES
SANTA ROSA PANZACOLA.	6020	HOMBRES
PUEBLO NUEVO	3530	MUJERES
SAN JUAN CHAPULTEPE C.	2168	HOMBRES
DOLORES.	1428	MUJERES
CANDIANI.	1285	HOMBRES
CINCO SEÑORES.	1268	MUJERES

DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

SÉPTIMA. - a). - Son requisitos legales de elegibilidad:

1. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

2. Contar con credencial de elector vigente y que su domicilio se encuentre dentro de la jurisdicción de la Agencia en la que pretende participar.

3. Estar avecindado en el Municipio de Oaxaca de Juárez, con una residencia efectiva por más de seis meses al día de la elección, en la Agencia en la que se pretende participar.

4. No pertenecer a las fuerzas armadas permanentes federales, a las fuerzas de seguridad pública estatal o de la seguridad pública municipal;

5. No ser servidor público, a menos que acredite haber solicitado licencia al momento del registro para el proceso electoral.

b). - **Son requisitos administrativos de participación:**

1.-Carta de intención de participar en el proceso de elección de agentes municipales o de policía.

2.-Acta de nacimiento actualizada (original y copia para cotejo).

3.-Credencial de elector vigente (original y copia para cotejo).

4.- Constancia de residencia, expedida por la Secretaría del Municipal vigente del año de la elección.

5.- Cuatro fotografías tamaño credencial a color.

6.-Constancia de no inhabilitación como servidor público, expedida por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado.

7.- Carta bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a las fuerzas armadas permanentes federales, a las fuerzas de seguridad pública estatal o de la seguridad pública municipal;

8.- Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste no ser servidor público.

La Dirección de Agencias, Barrios y Colonias proporcionará los formatos de carta de intención de participar en el proceso de elección, carta bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a las Fuerzas Armadas Federales de Seguridad Pública Estatal o de la Seguridad Pública Municipal, carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste no ser servidor público, a partir del día de la publicación de la convocatoria hasta el día previo a la fecha de registro de candidaturas.

Los formatos estarán también disponibles para su descarga en la página oficial de internet del municipio <https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx>.

Las y los aspirantes a Agentes Municipales y de Policía deberán registrarse en fórmula, es decir, por cada propietario habrá un suplente, quien deberá cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad.

OCTAVA. - En los casos de las Agencias Municipales y de Policía de Trinidad de Viguera, Montoya, San Luis Beltrán, Donají y Guadalupe Victoria, que se rigen por las tradiciones y prácticas democráticas de sus propias localidades, una vez verificada la elección deberán anexar en la forma

acostumbrada al Acta de Asamblea los siguientes documentos de las ciudadanas y los ciudadanos electos:

- 1.- Acta de nacimiento actualizada (original y copia para cotejo).
- 2.- Credencial de elector vigente (original y copia para cotejo).
- 3.- Constancia de residencia, expedida por la Secretaría Municipal vigente al año de la elección.
- 4.- Cuatro fotografías tamaño credencial a color.
- 5.- Carta bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a las Fuerzas Armadas permanentes federales, a las Fuerzas de Seguridad Pública Estatal o de la Seguridad Pública Municipal.
- 6.- Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste no ser servidor público.

En el caso especial de la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, misma que también se rige por usos y costumbres y tomando en cuenta la petición recibida con fecha 17 de enero y 02 de febrero del presente año, suscrita por el C. JAIME ALBERTO CRUZ VARELA actual agente municipal, mediante los cuales remite en copia debidamente certificada por fedatario público el acta de la asamblea de elección celebrada el 08 de marzo del año 2020 del que se desprende a fojas n°6 que fue electo por el periodo de 3 años, a partir de la fecha de celebración de la asamblea mismo que fenece el día 08 de marzo del año 2023, por lo que con fundamento en lo previsto por el art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art.113 de la Constitución Particular del Estado de Oaxaca, art. 43 fracción XVII, 79 fracción II segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, 83, 96 y 103 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se determina respetar el acuerdo de la citada asamblea reconociendo al C. JAIME ALBERTO CRUZ VARELA como Agente Municipal hasta el vencimiento oficial de su periodo para el cual fue nombrado debiéndose expedirle el nombramiento correspondiente y así mismo la elección para el nombramiento

del nuevo agente municipal será convocada en los mismos términos, pero del año 2023.

DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS

NOVENA. - El registro de las y los aspirantes a candidatos es un trámite personal y se llevará a cabo el día 8 de febrero del presente año en las oficinas que ocupa la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ubicadas en Privada de Tinoco y Palacios número 111, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con un horario de nueve a diecisiete horas.

Las solicitudes de registro serán entregadas de manera personal por los aspirantes, acompañando la documentación que se especifica en las bases Séptima y Octava de la presente Convocatoria.

El personal de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexada; el acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que se presente.

Al término del día del registro la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, levantará un acta circunstanciada de la jornada de solicitudes de registro, para los efectos legales a que haya lugar.

DE LA EXPEDICIÓN DE DICTÁMENES SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO

DÉCIMA. - Al concluir el plazo de registro de precandidatas y precandidatos, la Dirección de Agencias y Colonias, remitirá de manera inmediata a la Comisión de Agencias y Colonias, el expediente de cada una de las precandidatas y precandidatos registrados.

DÉCIMA PRIMERA. - La Comisión de Agencias y Colonias, analizará el expediente de cada una de las precandidatas y precandidatos y emitirá el dictamen respectivo, el cual contendrá el fallo definitivo, esto dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción de los expedientes. Los dictámenes de inscripción

serán publicados mediante avisos por escrito en los tableros de aviso del Palacio Municipal, en los tableros de aviso de las Agencias Municipales y de Policía, en el Portal de Internet del Municipio, y en las redes sociales del Municipio.

DE LA CAMPAÑA

DÉCIMA SEGUNDA. - La campaña de las candidatas y candidatos que hayan obtenido dictamen procedente de registro iniciará a partir del día 28 de febrero del año dos mil veintidós y culminará el día 9 de marzo del año en curso.

El primer minuto del siguiente día del término de la campaña, iniciará el periodo de veda en el que las candidatas y candidatos suspenderán los actos de campaña y la difusión de su plan de trabajo.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS CANDIDATOS

DÉCIMA TERCERA. - Las candidatas y los candidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de campaña:

Las candidatas y los candidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria.
- II. Acreditar representantes propietario y suplente ante la instancia responsable del proceso, en este caso, la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, en el momento de su inscripción y ante las mesas directivas que presidirán las jornadas electivas, quienes solo tendrán derecho de voz y no de voto.
- III. Promover el voto a su favor difundiendo su programa de trabajo.

Son obligaciones de las y los candidatos:

- I.- Conducirse en el proceso electoral bajo el régimen de la convocatoria.

- II.- Señalar domicilio para recibir notificaciones y autorizar al menos tres personas para tal efecto.
- III.- Conducirse de forma honesta y respetuosa ante la instancia responsable del proceso.
- IV.- Suscribir el pacto de civildad y compromiso en los términos que elabore la instancia responsable del proceso.
- V.- Acatar todas las disposiciones de esta Convocatoria.
- VI.- Utilizar los colores o distinción asignados en su material de campaña.
- VII.- Utilizar material biodegradable y pintura eco solvente en el material de campaña.

A las candidatas y candidatos les queda prohibido:

- I. Utilizar propaganda con expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen, denigren o calumnien a los demás contendientes.
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos.
- III. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista.
- IV. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electiva.
- V. Queda prohibido utilizar logotipos o insignias de cualquier índole.
- VI. La compra e inducción del voto.

DÉCIMA CUARTA. - Las candidatas y los candidatos que incumplan con una o más de las obligaciones señaladas en la Base Décima Segunda o Décima Tercera, se harán acreedores a la pérdida del registro. Otorgándole su derecho de audiencia y defensa en los términos establecidos por la Comisión de Agencias y Colonias. Las controversias que se deriven en la elección serán resueltas por la Comisión de Agencias y Colonias.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL

DÉCIMO QUINTA. - La Dirección de Agencias, Barrios y Colonias determinará las características del material y documentación

que se utilizará en la jornada electiva, bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto. Así mismo, y una vez dictaminada la procedencia de inscripción de las fórmulas de las candidaturas definitivas, se sorteará con oportunidad, en sesión pública el color o distinción de la fórmula y el lugar en el que serán colocados los nombres de los candidatos en las correspondientes boletas.

DE LA JORNADA Y ELECCIÓN

DÉCIMA SEXTA.- La Jornada de Elección en las Agencias Municipales y de Policía de Trinidad de Viguera, Montoya, San Luis Beltrán, Donají y Guadalupe Victoria, que se rigen por las tradiciones y prácticas democráticas de sus propias localidades y bajo una asamblea de elección se desarrollará el día domingo seis de marzo del año en curso, en la hora y lugar que cada Agencia Municipal o de Policía determinen, conforme a sus prácticas y costumbres previo aviso oficial hecho por escrito a la dirección de Agencias y Colonias.

La Jornada de Elección en las Agencias Municipales y de Policía de Pueblo Nuevo, Santa Rosa Panzacola, San Martín Mexicapam de Cárdenas, San Juan Chapultepec, Candiani, Cinco Señores y Dolores, se realizará a través del voto libre, directo, secreto, personal e intransferible de las ciudadanas y ciudadanos y se desarrollará el día 13 de marzo del año en curso, de las nueve a las diecisiete horas.

DE LA ELECCIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. - En las fechas y horas señaladas en la base décima sexta, la Comisión de Agencias y Colonias se constituirá en sesión permanente; de manera simultánea se instalará los centros de votación determinados con antelación por la Comisión de Agencias y Colonias en coordinación con la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias. Cada centro de votación será atendido por las mesas receptoras determinadas con antelación, mismas que estarán integradas por un presidente, un Secretario y dos Escrutadores que serán acreditados con anticipación por la Dirección Agencias, Barrios y Colonias, las candidatas y candidatos podrán acreditar un representante propietario

y su correspondiente suplente para cada mesa receptora.

DÉCIMA OCTAVA. - En la Jornada de Elección votarán ciudadanas y ciudadanos que se identifiquen con su credencial de elector vigente, en el centro de votación y mesa receptora que le corresponda por domicilio y sección electoral.

DECIMA NOVENA. - La Jornada de Elección iniciará a las nueve horas y concluirá a las diecisiete horas del mismo día de su inicio, salvo que aún haya electores en la fila pendientes de emitir su sufragio; en todo caso votarán los que se encuentren formados en la fila a la hora del cierre de la jornada electiva.

Una vez concluidos los trabajos de la jornada electiva en cada uno de los centros de votación, los integrantes de la mesa receptora, procederán a realizar, en presencia de los representantes de los candidatos, el escrutinio y cómputo de los votos.

Concluido el escrutinio y cómputo de votos, el secretario entregará a los representantes de las candidatas y los candidatos copia del acta de la jornada electoral y escrutinio y cómputo; así mismo se procederá a la entrega de la documentación y el material utilizado a la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias en los términos que oportunamente apruebe la instancia correspondiente.

La documentación y los materiales serán entregados por el presidente o el secretario, quienes podrán ser acompañados por los representantes de los candidatos que así mismo lo manifiesten en las oficinas de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias.

DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN

VIGÉSIMA. - La Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, celebrará el cómputo de la jornada electiva de manera ininterrumpida, en presencia de los representantes de los candidatos presentes. Al finalizar los trabajos del cómputo se deberá informar de sus resultados en forma inmediata a la Comisión de Agencias y Colonias.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA

VIGÉSIMA PRIMERA. - Realizado el cómputo, la Comisión de Agencias y Colonias declarará la validez del proceso de elección y las candidatas o candidatos electos, que hayan obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos, se procederá a hacerles entrega de las Constancias de mayoría respectiva.

DE LA TOMA DE PROTESTA

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las Ciudadanas o Ciudadanos que resulten electos como Autoridades Auxiliares, rendirán la Protesta de Ley en fecha y lugar que determine el Presidente Municipal Constitucional, quien les expedirá el nombramiento respectivo, quedando obligados a observar esta disposición, asumiendo su cargo de manera inmediata.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA TERCERA. - La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado, se realizará con ajuste a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la Comisión de Agencias y Colonias.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Agencias y Colonias.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación y se difundirá mediante avisos por escrito en el tablero de avisos Del Palacio Municipal, en el tablero de avisos de las Agencias Municipales y de

Policía, en la Gaceta Municipal, en la Página Oficial de Internet del Municipio <https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx> y en dos diarios de mayor circulación en el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



SECRETARIA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

